



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 009

Fecha (dd/mm/aaaa): 26/01/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2012 00205 00	Acción Popular	JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	BANCO BBVA	Auto requiere Requiere secre salud.	25/01/2021		
68001 31 03 002 2021 00018 00	Tutelas	KATHERINE FLOREZ PINILLA AGENTE OFICIOSO DE GERARDO FLORES MARTINEZ	FUNDACION OFTALMICA DE SANTANDER CLINICA FOSCAL-ADRES	Auto admite tutela FECHA CIERTA 22/01/2021 (SE REGISTRA DE HOY TODA VEZ QUE EL VIERNES 22/01/2021 NO HUBO SISTEMA)	25/01/2021		
68001 31 03 002 2021 00019 00	Tutelas	DIEGO EDINSON GOMEZ PARADA	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL	Auto admite tutela	25/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/01/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO



Constancia: Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 25 de enero de 2021


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

Radicación : 2012-00205
Proceso : Acción Popular
Demandantes : JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA
Demandados : BANCO BBVA COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial visible a folios 300 a 305 de este cuaderno, el Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga informó al despacho haber realizado visita a las instalaciones del BANCO BBVA S.A. ubicadas en la carrera 27 No. 19-10 de la ciudad de Bucaramanga y haber determinado en la misma que *"la entidad no cumple con la normativa vigente en discapacidad"*.

No obstante lo cual, se tiene que mediante auto visible en a folios 291-292 lo requerido a dicha autoridad fue informar si la accionada había dado cumplimiento a la sentencia del 4 de febrero de 2016, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, advirtiéndole que dicho informe debía ser claro *"en punto de si el cumplimiento ha tenido lugar en **todas** las agencias, oficinas, sucursales de la ciudad de Bucaramanga donde la accionada preste servicios al público"*.

Al respecto, es evidente que el Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga no ha acatado cabalmente el requerimiento hecho por este Despacho, puesto que el informe que rinde se contrae a una sola de las dependencias en que la entidad accionada presta servicios al público, debiendo hacerlo respecto de **todas las agencias, oficinas, sucursales de la ciudad de Bucaramanga**, en las que tiene ello lugar.

Así las cosas, persiste la necesidad de contar con elementos para decidir si se inicia el respectivo incidente de desacato o se ordena archivar las diligencias, en tanto lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en sentencia del 4 de febrero de 2016, en lo pertinente, fue lo siguiente:

"CUARTO: (...) **ORDENAR** al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA S.A.**, que dentro de los (03) meses siguientes a su notificación de esta sentencia, si ya no lo hubiere hecho, instale en todos los lugares –agencias, oficinas, sucursales- de la ciudad de Bucaramanga, donde se presten servicios abiertos al público, avisos luminosos para la atención autónoma de personas sordomudas, conforme a las normas técnicas que para el caso ha fijado el ICONTEC, garantizando igualmente, de manera permanente los servicios de un profesional intérprete para personas sordomudas.



PARÁGRAFO PRIMERO: el BANCO BBVA, por conducto de su representante legal en Bucaramanga, dentro del término señalado, debe celebrar un convenio con un organismo que preste dicho servicio en la ciudad, con el fin de que en cualquier momento y sede del mismo en que se requiera intérprete, éste acuda a la mayor brevedad posible una vez sea requerido para la realización de las diligencias que correspondan, cuestión que esa entidad ha de informar por los medios adecuados y de modo permanente en sus diversas oficinas abiertas al público. De las gestiones que desarrolle en tal dirección el banco debe rendir en su debida oportunidad un informe al Juzgado de primera instancia, aportando copia del respectivo convenio. (Subrayas del Despacho)

En el anterior sentido, se requerirá nuevamente al Secretario de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga como miembro del Comité para la vigilancia de dicha sentencia, para que informe a esta agencia judicial lo pertinente.

Por lo expuesto se **RESUELVE**

REQUERIR nuevamente al señor Secretario de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga para que, previas las respectivas visitas *–a todas las agencias, oficinas, sucursales de la ciudad de Bucaramanga donde la accionada preste servicios abiertos al público–*, le informe a este Despacho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha en que reciba la correspondiente comunicación, si efectivamente la entidad accionada ha dado cumplimiento a la sentencia en cita.

Adviértase a dicho funcionario que el informe debe estar acompañado de los respectivos soportes y ser claro en punto de si el cumplimiento ha tenido lugar en todos las *"agencias, oficinas, sucursales de la ciudad de Bucaramanga"*, donde la accionada *"preste servicios abiertos al público"*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 009</p> <p>Bucaramanga, Enero 26 de 2021</p> <p>Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria</p>
